REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO (ANT) REPORTE DE TRASLADOS



TRASLADO No. 020 Fecha del Traslado: 03/03/2022 Página 1

| Nro Expediente | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Observacion de Actuación | Fecha Auto | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------------------------|---------------------|-----------------------------------|--|--|---------------|------------------|----------------|
| 05615310300220190017700 | Ejecutivo Singular | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS VELEZA LTDA. | Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria pr el término de tres (03) días, del recurso de reposicón interpuesto. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | | 3/03/2022 | 7/03/2022 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETA HOY 03/03/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO SECRETARIO (A)

Señor (a) Juez Segundo Civil del Circuito Rionegro- Antioquia E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VELEZA LTDA

RADICADO No.: 2019-00177

OSCAR DARIO CANO BETANCUR, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. No. 800037800-8, conforme el artículo 318 del CGP, respetuosamente y dentro del término legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto del 23 de febrero de 2022, por medio del cual se niega solicitud de renuncia de poder y se requiere, notificado el 24 de febrero de 2022.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Por medio de auto del 23 de febrero de 2022, se niega memorial de renuncia a poder del 21 de febrero de 2022, si bien es cierto no se allegó, la comunicación dirigida al poderdante que establece el artículo 76, Inc. 4, el fin de la misma es que el poderdante se entere de la renuncia presentada por el apoderado, lo que en este proceso se cumple ya que el memorial de renuncia se encuentra firmado y autenticado en notaria, por la Dra. **SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ**, en calidad de representante del Banco Agrario de Colombia S.A., conforme escritura No. 195 del 01 de marzo de 2021, con correspondiente certificado de vigencia.

Por último, se solicita se verifique en el expediente, ya que el mismo ha sido objeto de varias sustituciones y siempre se han aceptado las renuncias presentadas en este sentido.

PETICIONES

PRIMERO. Reponer el Auto del 23 de febrero de 2022, por medio del cual se niega solicitud de renuncia de poder y se requiere, en el sentido de aceptar la renuncia presentada.

Atentamente,

OSCAR DARIO CANO BETANCUR
C.C. 98662486 de Envigado (Ant)

T.P. 139313 del C.S. de la J.